REGLAMENTO DE

REGLAMENTO DE CRÉDITO COOPESANTOS R.L.

C-R-032

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos (COOPESANTOS R.L.), en uso de sus facultades reglamentarias otorgadas por la Ley 4179 y sus reformas, emite el presente:

REGLAMENTO DE CRÉDITO COOPESANTOS

CAPÍTULO I.
DISPOCISIONES GENERALES

Artículo I: Glosario:

Para efectos de este Reglamento, los conceptos en él indicados se entenderán de la siguiente manera:

- Comercial Coopesantos: línea de negocio de Coopesantos que se dedica a la venta de una amplia variedad de productos y servicios, que incluyen línea blanca, electrodomésticos, tecnología de consumo, llantas, baterías para vehículos, herramientas agrícolas y para el bricolaje, sistemas de vigilancia, cámaras de video, vehículos de transporte eléctricos, bicicletas normales y eléctricas, y otros productos.
- Crédito: Proceso mediante el cual Coopesantos R.L., le otorga al asociado o comprador una facilidad financiera para adquirir productos o servicios pagaderos a futuro.
- Deuda: Cantidad de dinero, o cosa equivalente, que el asociado o comprador debe a Coopesantos y que este tiene derecho de exigir y cobrar.
- Acreedor: Coopesantos R.L. u otro que pueda exigir pago del asociado o cliente o comprador.
- Deudor: La persona que ha recibido facilidad financiera de Coopesantos R.L., para adquirir productos o servicios pagaderos a futuro y que está obligado a cumplir con el pago, independientemente de si, en el futuro, pierde la condición de asociado.
- Historial Crediticio: Registro que indica todas las actividades financieras de la persona y su comportamiento de pago.
- Asociado Activo: Persona que tiene a su nombre un servicio de electricidad con Coopesantos R.L. y que ha formalizado su afiliación a la Cooperativa.
- Monto Preaprobado: Es el monto inicialmente considerado como referencia para otorgar un posible crédito al asociado o comprador,

según los parámetros establecidos, sin que signifique aprobación de su solicitud.

- kilovatio hora (kWh): Unidad de facturación para la energía entregada a los consumidores por las compañías eléctricas.
- Consentimiento: Enunciado, expresión o actitud con que una persona consiente, permite o acepta algo.
- Garantía: Forma o mecanismo que asegura el cumplimiento de una obligación.
- Aval: Contrato por el que una persona responde por las obligaciones de alguien frente a un tercero.
- Riesgo crediticio: Posible pérdida que asume el acreedor como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del deudor.
- Tasa de interés: Porcentaje utilizado para estimar el monto adicional que se recargará al monto principal en virtud del financiamiento otorgado al deudor.
- Garantía fiduciaria: Es la garantía otorgada por un tercero en favor de Coopesantos para responder a título personal por la obligación del deudor.
- Garantía hipotecaria: Es la garantía otorgada por un tercero en favor de Coopesantos para responder al título personal con un bien inmueble por la obligación del deudor.
- Categoría de Riesgo A1: Morosidad igual o menor a 30 días
- Categoría de Riesgo B1: Morosidad igual o menor a 60 días
- Categoría de Riesgo C: Morosidad igual o menor a 90 días
- Categoría de Riesgo E: morosidad igual o menor a 120 días

Artículo II: Objetivo:

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el marco general para la aprobación y otorgamiento de créditos a los asociados de Coopesantos R.L., en el uso de la línea "Comercial Coopesantos", considerando su nivel de consumo eléctrico, puntualidad en el pago, capacidad de pago y la contratación de servicios de infocomunicaciones, con el fin de minimizar el riesgo y la morosidad en el pago y promover una mayor disponibilidad de crédito para los asociados.

Artículo III: Responsabilidades

La responsabilidad de coordinar y ejecutar el presente reglamento será de la Administración y alcanza a todo el personal que esté involucrado en áreas comerciales, según lo que se establezca en el procedimiento que instrumentará este reglamento.

CAPÍTULO II.
DEL PROCESO DE CRÉDITO

Artículo IV. Requisitos:

Los requisitos iniciales esenciales para optar por un crédito por el uso de la línea "Comercial Coopesantos" son:

- Ser asociado activo de Coopesantos R.L.
- Tener servicios eléctricos activos con Coopesantos R.L.
- Estar al día con las Obligaciones con Coopesantos R.L.
- Tener un buen historial crediticio

Artículo V. Condiciones generales:

Para el otorgamiento de crédito, se deberán contemplar como condiciones generales las siguientes:

1. Monto del crédito: El monto del crédito preaprobado será utilizado como referencia para determinar el monto final del crédito, considerando la finalidad del crédito solicitado y otros factores adicionales.
2. Plazo de pago: Se establecerá un plazo máximo para la cancelación del crédito, el cual será determinado de acuerdo con su finalidad y la capacidad de pago del asociado que va entre los 3 y 48 meses.
3. Tasas de interés: Se establecerán tasas de interés competitivas, las cuales podrán variar en función de la finalidad del crédito y la calificación de riesgo crediticio del asociado. Las tasas de interés anuales tendrán de referencia la TBPBCCR (Tasa Básica Pasiva Calculada por el Banco Central de Costa

Rica) y el spread pueden variar entre -TBPBCCR y 25%, considerando la cantidad de servicios que el cliente tenga contratados y su nivel de riesgos.

4. Garantías crediticias: Podrá requerirse la presentación de garantías adicionales en función del monto del crédito y los riesgos asociados. Por ejemplo: Letras de cambio y/o garantía fiduciaria o hipotecaria.

Artículo VI. Evaluación de Crédito:

La evaluación del crédito por otorgar se llevará a cabo tomando en consideración los siguientes factores.

1. Nivel de consumo eléctrico: El monto del crédito preaprobado se determinará con base en el nivel de consumo eléctrico del asociado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de Consumo | Monto Preaprobado

DISTRIBUCIÓN POR kWh	**Monto – Preaprobado ¢**	Para establecer los montos, se consideró ¢90 colones por cada kWh, el resultado se establece como un consumo promedio y ese monto se multiplicó por un plazo de 24 meses.
Menor a 100 kWh	¢216 000	
101 - 250 kWh	¢218 160 - ¢540 000	
251 - 350 kWh	¢542 160 - ¢756 000	
Mayor a 351 kWh	¢758 160	

Los valores indicados en la tabla precedente se indican tomando en cuenta de manera exclusiva los clientes residenciales de Coopesantos R.L.

2. Puntualidad en el pago: Se considerará el historial de pago del asociado en los servicios eléctricos y de infocomunicaciones. Aquellos asociados que demuestren una alta puntualidad en el pago de ambos servicios podrán obtener beneficios adicionales en el monto del crédito preaprobado.
3. Capacidad de pago: Se evaluará la capacidad de pago del asociado, considerando su situación financiera, ingresos mensuales y compromisos financieros existentes, tomando en cuenta también los pagos de los servicios de infocomunicaciones. Será necesario presentar documentación que respalde la información proporcionada.
4. Historial crediticio: En todos los casos, se solicitará información sobre el historial crediticio del asociado con otras entidades financieras, para lo que el asociado deberá otorgar el debido consentimiento. Se evaluará la puntualidad en los pagos y el nivel de endeudamiento.
5. Garantías: Para algunos casos en particular se podrán requerir garantías adicionales para respaldar el crédito solicitado. Estas garantías podrán ser avales, bienes muebles o inmuebles, depósitos a plazo, entre otros.

Artículo VII. Niveles de aprobación:
Para la debida evaluación y aprobación del crédito a asociados, se establecen los siguientes niveles jerárquicos:

Descripción del Puesto	Monto			
Asesor de Ventas	Hasta	₡ 1,000,000.00		
Encargado de Almacén	De	₡ 1,000,001.00	Hasta	₡ 1,500,000.00
Jefe de Ventas	De	₡ 1,500,001.00	Hasta	₡ 2,000,000.00
Director Comercial	De	₡ 2,000,001.00	En adelante	

Artículo XIII. Monitoreo y Gestión del Crédito:
Coopesantos R.L, llevará un seguimiento de los pagos y realizará acciones de cobro en caso de morosidad, buscando siempre mantener una comunicación efectiva con el asociado.

Artículo IX. Asociados de Alto Riesgo Crediticio:
En caso de que, luego de realizar el estudio correspondiente, se determine que un asociado presenta un alto riesgo crediticio, Coopesantos se reserva el derecho de rechazar la solicitud del asociado, o bien establecer el pago de primas como condición para otorgar el crédito solicitado. Estas primas tendrán como objetivo mitigar el riesgo asociado y asegurar el cumplimiento de las obligaciones crediticias.

1. Determinación del Riesgo Crediticio: Coopesantos llevará a cabo una evaluación exhaustiva para determinar el riesgo crediticio de cada asociado. Esta evaluación tomará en cuenta diversos factores, como el historial crediticio, capacidad de pago, nivel de endeudamiento y cualquier otra información relevante, utilizando como instrumento principal la tabla “Clasificación de Clientes con Análisis de Riesgo Combinado con Criterios SUGEF”
2. Asociados de Alto Riesgo Crediticio: En aquellos casos en que se identifique a un asociado como de alto riesgo crediticio, Coopesantos se reserva el derecho de solicitar el pago de primas adicionales como una condición para otorgar el crédito solicitado.
3. Monto de las Primas: El monto de las primas será determinado por Coopesantos y estará basado en el producto crediticio solicitado, así como en la evaluación del riesgo crediticio del asociado. Las primas podrán variar porcentualmente entre 0% y 60%, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso y el monto de la compra que se pretenda.
4. Pago de las Primas: El asociado deberá realizar el pago de las primas establecidas en el mismo momento de formalización del crédito. Estas primas serán adicionales a cualquier otra comisión o costo asociado al proceso crediticio.
5. Renovación o refinanciamiento del crédito: En caso de solicitud de renovación o refinanciamiento, Coopesantos se reserva el derecho de

evaluar nuevamente el riesgo crediticio del asociado y, si corresponde, establecer el pago de nuevas primas o variar las condiciones del crédito.

6. Clasificación de riesgo y establecimiento de primas:

Clasificación de Clientes con Análisis de Riesgo combinado con criterios SUGEF					
Puntaje de Riesgos	Clasificación	Propuesta de Prima (%)	Morosidad	Comportamiento de Pago Historico	Capacidad de Pago
901-1000	A1	0% / 5%	igual o menor a 30 días	Nivel 1	Nivel 1
801-900	A2	0% / 10%	igual o menor a 30 días	Nivel 2	Nivel 1
701-800	B1	15% / 15%	igual o menor a 60 días	Nivel 1	Nivel 1 o Nivel 2
601-700	B2	15% / 20%	igual o menor a 60 días	Nivel 2	Nivel 2 o Nivel 2
501-600	C1	15% / 30%	igual o menor a 90 días	Nivel 1	Nivel 2 o Nivel 2 o Nivel 3
401-500	C2	15% / 45%	igual o menor a 90 días	Nivel 2	Nivel 2 o Nivel 2 o Nivel 3
301-400	D	15% / 50%	igual o menor a 120 días	Nivel 1	Nivel 2 o Nivel 2 o Nivel 3 Nivel 4
0-300	E	15% / 60%	igual o menor a 180 días	Nivel 1 o Nivel 2	Nivel 2 o Nivel 2 o Nivel 3 Nivel 4

Las tablas precedentes forman parte integral del reglamento de crédito de Coopesantos y se aplicará en los casos en que se identifique a un asociado como de alto riesgo crediticio.

Artículo X. Facturación:

El monto por pagar mensualmente por el asociado derivado de la compra en “Comercial Coopesantos”, será agregado como un rubro adicional a la factura por servicio de electricidad, y será cancelado por el asociado en el mismo acto, en la fecha establecida para tales efectos.

Artículo XI. Incumplimiento de pago:

A continuación, se presentan las condiciones en caso de que un asociado incumpla con los pagos de los compromisos adquiridos por los artículos comprados:

1. En caso de que un asociado incurra en mora en el pago de sus compromisos financieros por los artículos adquiridos, se considerará como incumplimiento y se aplicarán las siguientes medidas:

a) Primer Incumplimiento: El asociado será notificado sobre su situación de mora y se le otorgará un plazo adicional de cinco días hábiles para regularizar su situación y realizar el pago pendiente, o bien formalizar un acuerdo de pago.

b) Segundo Incumplimiento: Si el asociado no regulariza su situación de mora dentro del plazo establecido en el primer incumplimiento o no cumplió con el acuerdo de pago formalizado, se le aplicará un cargo por mora del 3% mensual sobre el monto pendiente de pago.

c) Tercer Incumplimiento: En caso de un tercer incumplimiento consecutivo, Coopesantos se reserva el derecho de rescindir el contrato y dar por terminada la relación comercial con el asociado. En este caso, se procederá a ejecutar la garantía establecida y/o cargarlo contra el capital individual del asociado.

2. El asociado será responsable de cubrir todos los gastos en los que Coopesantos incurra como resultado del incumplimiento de pago, incluyendo honorarios legales, costos judiciales y otros gastos relacionados.
3. Reporte a entidades crediticias: En caso de un incumplimiento financiero grave, Coopesantos se reserva el derecho de reportar la situación a las entidades crediticias pertinentes.
4. Liquidación del aporte capital y cobro judicial: Según lo establecido en al artículo 23 del Estatuto Social de Coopesantos, el aporte de capital podrá utilizarse como pago a los saldos insolutos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
   a) En caso de que un asociado incumpla con los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos por los artículos comprados, y exista un saldo pendiente después de aplicar las medidas mencionadas en las cláusulas anteriores, Coopesantos procederá a la liquidación del aporte capital registrado para ese asociado.
   b) El monto pendiente se deducirá del aporte capital del asociado. Coopesantos retendrá el saldo necesario para cubrir el monto adeudado, incluyendo los intereses moratorios y los gastos administrativos generados por el proceso de cobro.
   c) En caso de que después de la liquidación del aporte capital quede algún saldo pendiente, Coopesantos se reserva el derecho de iniciar el proceso de cobro judicial según lo establecido por el ordenamiento jurídico costarricense. El asociado será responsable de todos los costos generados por el proceso de cobro judicial.
   d) Durante el proceso de cobro judicial, Coopesantos tomará todas las medidas legales necesarias para asegurar la recuperación de los montos adeudados, incluyendo la presentación de demandas, embargos y cualquier otro recurso legal disponible.

Artículo XII. Disposiciones finales:
Todo el procedimiento específico de análisis de crédito, facturación y cobro, así como ejecución de garantías, se establecerán de manera operativa por la Administración mediante el presente Reglamento.
Coopesantos se reserva el derecho de modificar las condiciones y plazos establecidos en caso de que existan circunstancias excepcionales que lo justifiquen, mediante previa notificación por escrito al asociado.
El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación y se mantendrá vigente hasta que sea modificado o derogado por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa.

Artículo XIII. Normativa aplicable y de referencia:
Para la ejecución del presente reglamento de crédito y la actividad de la línea “Comercial Coopesantos”, será de aplicación y se utilizará como marco de

referencia toda la normativa del ordenamiento jurídico costarricense, aplicable a la materia, incluyendo, pero no limitado a los siguientes:

- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Ley N° 7472 Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
- Decreto Ejecutivo N° 37899 Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
- Decreto Ejecutivo N° 40703 Reforma al Decreto Ejecutivo N°37899: Capítulo X Protección al Consumidor en el Contexto de Comercio Electrónico.
- Decreto Legislativo N° 9859 Reforma a la Ley 7472: Ley Contra la Usura Crediticia.
- Decreto Ejecutivo N° 43270 Reglamento de las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos que se ofrezcan al Consumidor.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPESANTOS RL, mediante el Acuerdo N°04, del Acta de la Sesión Extraordinaria N°32-11-2023 del 06 de noviembre del 2023. Revisado y reformado mediante el Acuerdo N°04, del Acta Ordinaria 02-01-2025 del 23 de enero del 2025.

EDUARDO NAVARRO CECILIANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por EDUARDO NAVARRO CECILIANO (FIRMA)
Fecha: 2026.10.22 12:22:12 -06'00'

Presidente Consejo de Administración

EVELIO ANTONIO BADILLA MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por EVELIO ANTONIO BADILLA MORA (FIRMA)
Fecha: 2026.10.22 12:20:09 -06'00'

Secretario Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de cambio	Apartado	Cambio
1	30-01-2025	Artículo V	3. Tasas de interés: Se establecerán tasas de interés competitivas, las cuales podrán variar en función de la finalidad del crédito y la calificación de riesgo crediticio del asociado. Las tasas de interés anuales tendrán de referencia la TBPBCCR (Tasa Básica Pasiva Calculada por el Banco Central de Costa Rica) y el spread pueden variar entre 15% y 25%, considerando la cantidad de servicios que el cliente tenga contratados y su nivel de riesgos.
1	30-01-2025	Artículo IX	3. Monto de las Primas: El monto de las primas será determinado por Coopesantos y estará basado en el producto crediticio solicitado, así como en la evaluación del riesgo crediticio del asociado. Las primas podrán variar porcentualmente entre 15% y 60%, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso y el monto de la compra que se pretenda.
1	30-01-2025	Artículo IX	6. Sin embargo, se explica que, en todos los casos, se solicitará un 15% de prima con la finalidad de cubrir el impuesto del valor agregado (IVA) y algunos gastos administrativos, esto independientemente de si es un asociado con clasificación “A1”, “B1 o “E”. No obstante, si el récord de crédito del asociado es de uso frecuente y puntual en el cumplimiento de los compromisos, podrían aplicarse las excepciones, omitiendo el pago del 15% de la prima como incentivo, descuento, y/o agradecimiento a ese asociado por seleccionar siempre a Comercial Coopesantos.